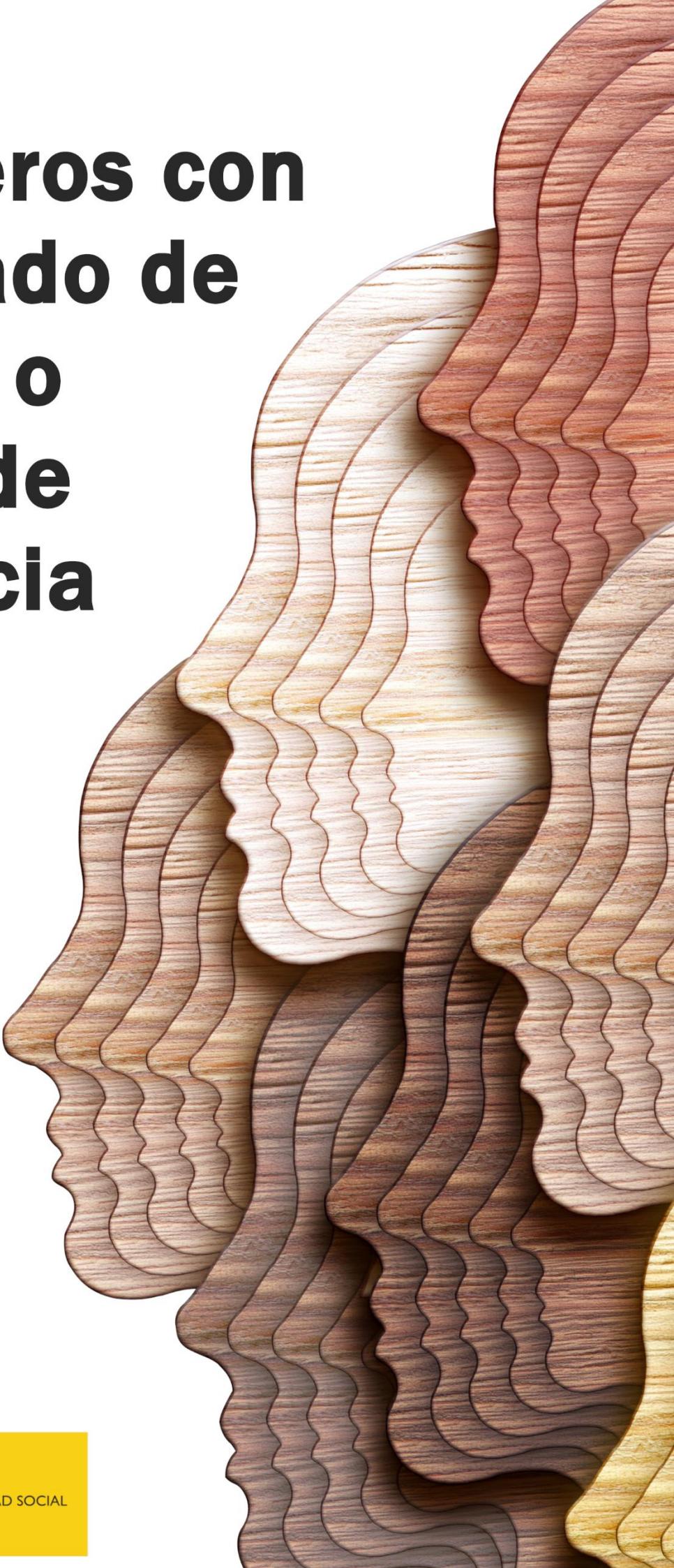


Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor

**30 junio
2025**



Catálogo general de publicaciones oficiales

<https://cpage.mpr.gob.es>

NIPO: 121-25-001-5

@Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

La autoría de esta publicación corresponde al Observatorio Permanente de la Inmigración de la Secretaría de Estado de Migraciones.



Edita y distribuye: Observatorio Permanente de la Inmigración

Agustín Betancourt, 11, 28003 Madrid

Correo electrónico: opi@inclusion.gob.es

Web: https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado

Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor

30 de junio de 2025

Índice

1. Estadística de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor	2
2. Resultados a 30 de junio de 2025	5
2.1. Personas con documentación de residencia en vigor por tipo de documentación.....	5
2.1.1. Personas con autorización de residencia en vigor	5
2.1.2. Personas con certificado de registro o con Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) del Acuerdo de Retirada en vigor.....	15
2.1.3. Personas con autorización de residencia en vigor por ser familiares de personas con nacionalidad española.....	23
ANEXO. Tablas de clasificaciones	27
Tabla 1. Clasificación de tipo de documento y tipo de autorización	27
Tabla 2. Clasificación de tipo de documento y motivo de concesión	28

1. Estadística de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor

La información de la estadística *Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor*, incluida en el Plan Estadístico Nacional, se elabora a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, gestionado por la Dirección General de Policía del Ministerio del Interior, e incluye a todas aquellas personas extranjeras que cumplen con los requisitos establecidos por la normativa española en la fecha de referencia de la publicación:

- 1) Personas extranjeras con una autorización de residencia en vigor sujeta al régimen de extranjería¹, incluyendo autorizaciones vinculadas al mundo de los negocios y al talento²,

¹ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana/no-tiene-autorizacion>
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana/si-tiene-autorizacion>

² Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
<https://www.inclusion.gob.es/web/unidadgrandesempresas>

La estadística *Personas con autorización en vigor expedida con base en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre* muestra datos detallados de este colectivo:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/productos_servicios/infografias/ley14_stock

autorizaciones de traslado intraempresarial ICT-UE³ y autorizaciones derivadas de la gestión colectiva de contrataciones en origen⁴.

Se incluyen, en particular, las personas que estén en posesión de un visado de residencia de los contemplados en el artículo 62 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, cuya duración puede llegar hasta un año.

- 2) Personas extranjeras con una autorización por razones de protección internacional o apatriidia⁵, según la normativa de asilo y refugio y el reglamento de estatuto de apátrida, y personas desplazadas de Ucrania con autorizaciones concedidas en aplicación de la Directiva de Protección Temporal⁶.
- 3) Personas británicas y sus familiares que poseen una Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) expedida en virtud del Acuerdo de Retirada⁷.
- 4) Personas extranjeras que poseen un certificado de registro (o una tarjeta de residencia de familiar de nacional de la Unión Europea (UE) o de la Asociación Europea de Libre Comercio⁸ (AECL)) expedido por el Registro Central de Extranjeros (RCE). En este grupo se incluyen tanto las personas nacionales de la UE-AECL y sus familiares sujetos al régimen de Libre Circulación⁹, como las personas británicas y sus familiares sujetos al

³ [Directiva 2014/66/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014](#), relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales. Las personas titulares de una autorización de traslado intraempresarial ICT-UE pueden residir y trabajar en España durante la validez de la autorización de residencia en otro estado miembro.

⁴ <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/contrataciones-en-origen>

⁵ [Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria](#).

Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida. <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/regimen-de-acogida-y-proteccion-internacional>

⁶ [Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida. «DOCE» núm. 212, de 7 de agosto de 2001, páginas 12 a 23, DOUE-L-2001-81926.](#)

La estadística *Personas ucranianas con documentación de residencia en vigor* muestra datos detallados de este colectivo: <https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/ucranianos>

⁷ [Resolución de 2 de julio de 2020, por la que se publica la Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía, por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica](#).

Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020.

<https://www.inclusion.gob.es/brexit>

La estadística *Personas británicas y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada (art. 50 TFUE)* muestra datos detallados de este colectivo:

<https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/britanicos?tab=ultimos-datos>

⁸ Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

⁹ [Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo](#).

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/ciudadano-de-la-union-europea>

régimen de residencia establecido en el Acuerdo de Retirada firmado entre España y Reino Unido (RU) después del Brexit, pero que aún no han realizado el canje por el nuevo documento (TIE).

En esta nota se presenta la información estadística según el tipo de documentación que las personas extranjeras poseen, pero también se tiene en cuenta el régimen jurídico que les es aplicable. La tabla siguiente resume el tipo de documentación que pueden poseer las personas extranjeras en función de su nacionalidad y del régimen jurídico de residencia que les resulta aplicable.

Régimen jurídico	Nacionalidad		
	UE/AELC	Británica	Otras
Régimen de extranjería	--	Autorización de residencia	Autorización de residencia
Normativa de asilo y refugio*, reglamento de estatuto de apátrida o Directiva de Protección Temporal	--	--	Autorización de residencia
Régimen de Libre Circulación	Certificado de registro	Certificado de registro (tarjeta de familiar)	Certificado de registro (tarjeta de familiar)
Régimen del Acuerdo de Retirada**	--	TIE del Acuerdo Retirada o Certificado de registro aún no canjeado	TIE del Acuerdo Retirada (familiar) o Certificado de registro aún no canjeado (tarjeta de familiar)

* El artículo 20 de la Ley 12/2009 dispone que se podrán no admitir a trámite las solicitudes de nacionales de la UE o cuando la persona solicitante proceda de un tercer país seguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Directiva 2005/85/CE del Consejo y, en su caso con la lista que sea elaborada por la Unión Europea (la cual todavía no ha sido aprobada). Sin embargo, a veces, alguna solicitud de estos países acaba siendo admitida porque transcurre el plazo de inadmisión sin que el expediente haya sido revisado.

** Las personas beneficiarias del Acuerdo de Retirada tienen un régimen análogo al de la Libre Circulación del que disfrutan las nacionales de los estados de la UE o de la AELC pero carecen, en comparación con aquellas, de los derechos asociados al estatuto de ciudadanía de la Unión, especialmente el derecho de sufragio, y el de libre circulación dentro de la UE, y tienen un régimen más restringido de reagrupación familiar (solo se benefician del Acuerdo de Retirada aquellos familiares con los que el vínculo preexistiera a la finalización del periodo transitorio el 31 de diciembre de 2021).

Es importante tener en cuenta estas dos consideraciones:

- El hecho de que una persona posea documentación de residencia en una fecha determinada no garantiza que esté efectivamente en España. Puede ocurrir que la persona haya abandonado el país antes de que su documentación caduque o que disponga de documentación que no tenga caducidad (certificado de registro) y ya no resida en España. La estadística refleja el estado de la documentación en ese momento.
- Hay personas extranjeras que viven en España sin poseer documentación de residencia, bien porque la normativa de extranjería no les obliga a disponer de ella, o bien porque no han podido cumplir con la normativa.

Metodología

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia

2. Resultados a 30 de junio de 2025

Infografía:

<https://www.inclusion.gob.es/documents/2178369/2907372/infografias.html?stock>

2.1. Personas con documentación de residencia en vigor por tipo de documentación

El número de personas con documentación de residencia en vigor a 30 de junio de 2025 es de 7.371.577, un 4,9% que un año antes.

De ellas, 3.367.136 tienen una autorización de residencia del régimen de extranjería, 3.787.365 un certificado de registro de ciudadana o ciudadano de la UE/AELC y 217.076 una TIE del Acuerdo de Retirada.

La proporción de hombres y de mujeres respecto al total está equilibrada (52% - 48%).

El 49% tienen un permiso de tipo inicial y el 43% de tipo modificación.

2.1.1. Personas con autorización de residencia en vigor

En el último año ha aumentado el número de personas con autorización de residencia en régimen de extranjería un 8,9%, alcanzando las 3.367.136 en junio de 2025.

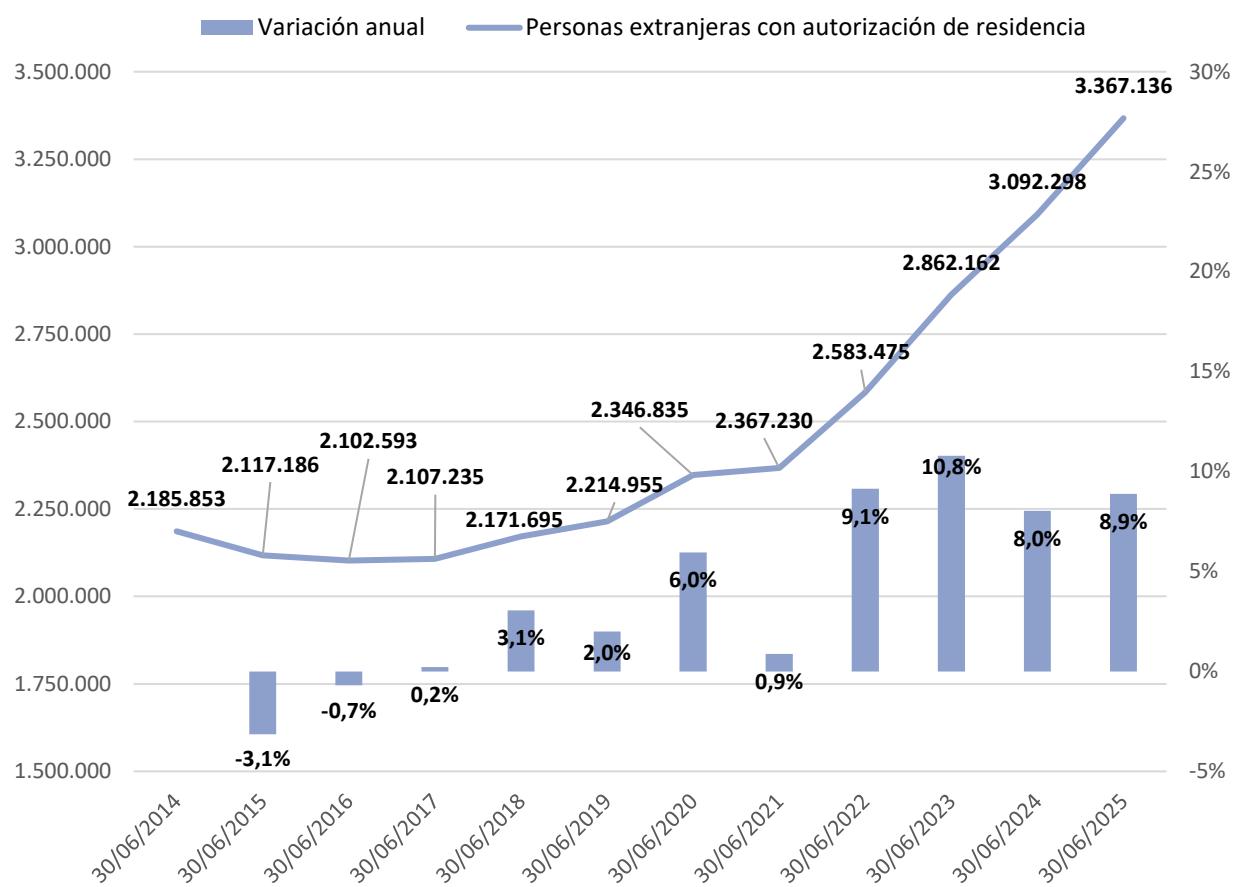
Una de cada cuatro tiene nacionalidad marroquí y, junto con las nacionales de Ucrania, China, Colombia y Venezuela, representan más de la mitad del total.

El 51% de las personas con una autorización de residencia en vigor tienen una de larga duración, el mismo porcentaje tienen una cuyo tipo es modificación y casi un tercio tienen una de tipo inicial.

A fecha 30 de junio de 2025, el número de personas extranjeras con autorización de residencia en vigor sujetas al régimen de extranjería es de 3.367.136, lo que representa un crecimiento del 8,9% en el último año, 274.838 personas más que en junio de 2024. En el primer trimestre de 2025 el crecimiento fue de un 2,7% respecto al trimestre anterior, mientras que en el segundo ha sido de 2,2% respecto al primero. En los últimos cinco años, el crecimiento acumulado ha sido

del 43,5%, significativamente mayor al experimentado por las personas extranjeras con certificado de registro (ver sección 2.1.2) que, no obstante, siguen siendo 420.229 personas más (637.305 si se incluye a las personas con una TIE del Acuerdo de Retirada).

Evolución anual del número de personas con autorización de residencia, 2014-2025. Cifras absolutas y variación anual (%)¹⁰



Las quince nacionalidades que presentan mayor frecuencia representan el 78% del total de personas extranjeras con autorización de régimen de extranjería a 30 de junio de 2025. En términos globales, el colectivo africano representa el 36%, seguido por un 32% de nacionales de países de América Central y del Sur, un 16% de países asiáticos y un 15% de países europeos no pertenecientes a la UE/AELC. Concretando por nacionalidad, las personas marroquíes representan el 25% del total de personas en régimen de extranjería, seguidas de las nacionales de Ucrania, China, Colombia y Venezuela con el 9%, 8%, 7% y 6%, respectivamente.

¹⁰ Los datos de los últimos trimestres pueden verse afectados en publicaciones posteriores debido a la incorporación de nueva información.

Entre las principales nacionalidades, la colombiana es la que ha experimentado la mayor variación anual, con un incremento del 26,8%. Respecto al trimestre anterior, su crecimiento fue del 8,1%. También se observa un aumento anual significativo, del 21,8%, en el número de personas con autorización de residencia de nacionalidad peruana. Por otro lado, el colectivo de personas nacionales de Bolivia ha experimentado una reducción anual del 4,1%, lo que continúa su tendencia descendente desde 2014.

Cabe destacar la desaceleración en el crecimiento del número de nacionales de Ucrania con una autorización de residencia. A 31 de diciembre del 2022, la variación anual era del 180,5%, principalmente debido al desplazamiento causado por la agresión militar rusa a partir del 24 de febrero del 2022 y la aplicación de la directiva de Protección Temporal. Sin embargo, a 30 de junio del 2025, la variación anual ha caído hasta el 10,2%.

El colectivo venezolano, que mostraba una desaceleración notable a partir del 31 de diciembre de 2023 (pasando de una variación anual del 25,8% en esa fecha al 5,8% un año después), presenta un crecimiento anual algo superior al del total a 30 de junio de 2025.

Principales nacionalidades de las personas con autorización de residencia, a 30 de junio de 2025

	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	% Mujeres	Edad Media
Total	3.367.136	2,2%	8,9%	47%	37
Marruecos	856.825	0,7%	4,0%	43%	36
Ucrania	318.155	1,8%	10,2%	58%	36
China	256.242	1,1%	5,7%	49%	37
Colombia	235.185	8,1%	26,8%	54%	38
Venezuela	193.148	4,5%	12,3%	54%	36
Ecuador	119.023	0,2%	1,5%	42%	43
Perú	100.352	5,3%	21,8%	49%	41
Pakistán	98.628	0,1%	2,8%	33%	33
Rusia	94.384	3,4%	15,5%	56%	38
Senegal	82.883	1,4%	5,8%	22%	37
Honduras	65.571	2,3%	2,7%	67%	33
Argelia	64.044	2,3%	8,5%	36%	37
Bolivia	53.854	-1,3%	-4,1%	50%	41
India	52.275	0,9%	4,6%	41%	36
Paraguay	52.011	1,7%	5,6%	64%	39

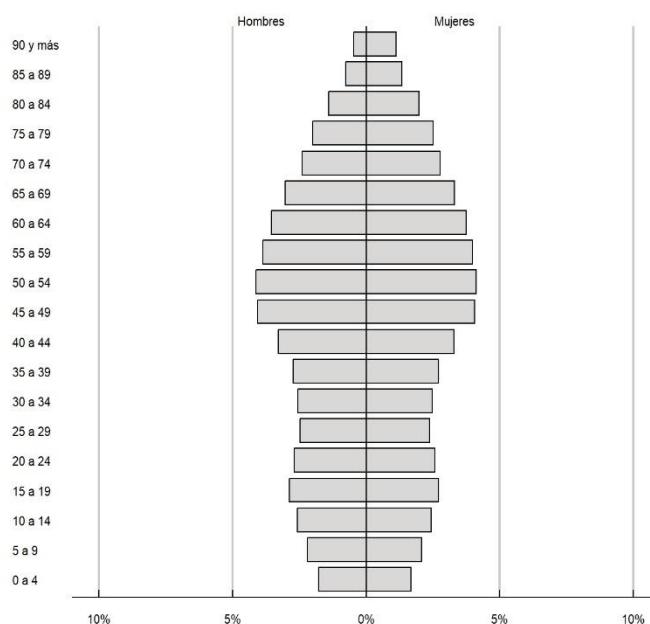
El perfil sociodemográfico de las personas extranjeras con autorización de residencia es muy diverso. La edad media de la población extranjera con autorización de residencia es de 37 años, con una ligera prevalencia de hombres (53%) sobre mujeres (47%). Sin embargo, encontramos diferencias significativas en cuanto a la edad y el sexo por nacionalidad. Por ejemplo, entre las principales nacionalidades, son Ecuador, Perú y Bolivia las tienen una edad media más elevada,

de 43, 41 y 41 años respectivamente; y las personas de nacionalidad pakistaní y hondureña las que presentan una edad media más joven, de 33 años en ambos casos.

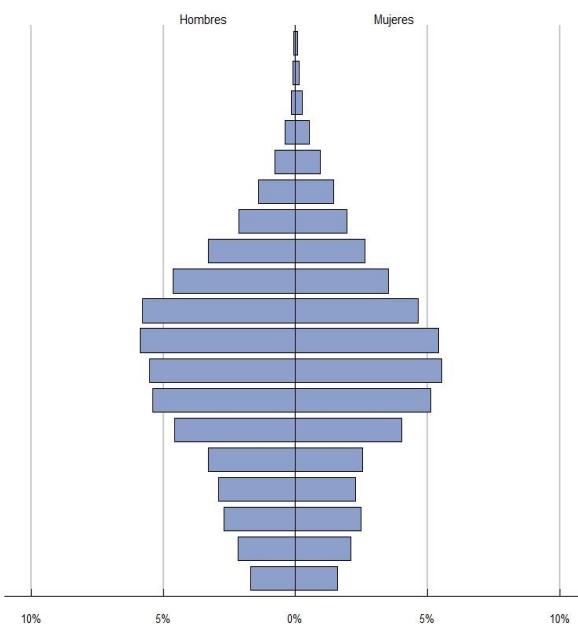
Asimismo, la distribución por sexo varía también considerablemente entre los países más frecuentes. Por ejemplo, en el caso de Senegal el 78% son hombres, y en el de Argelia y Pakistán, suponen alrededor del 65%, mientras que entre los nacionales de Honduras y Paraguay alrededor del 65% de las autorizaciones son de mujeres. En el resto de las nacionalidades, en general, la proporción de hombres y mujeres está equilibrada.

A grandes rasgos, las personas extranjeras, y especialmente aquellas bajo el régimen de extranjería, contribuyen al rejuvenecimiento de la población en España. Mientras que en la población española las personas de 65 y más años representan el 23% del total, en la población extranjera en régimen de extranjería con autorización de residencia encontramos solo un 6% de personas en ese grupo de edad.

Población de nacionalidad española a 01/07/2025
(42.265.775) ([Fuente: INE](#))



Población con autorización de residencia a 30/06/2025 (3.367.136) (Fuente: OPI)



Respecto al motivo de concesión, el 50% (1.693.942) de las personas con una autorización de residencia del régimen de extranjería en vigor a 30 de junio de 2025 tienen una autorización de larga duración¹¹, lo que les permite residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles; un 0,6% menos que en marzo de 2025. Por otro lado, un 47% (1.582.980) posee una autorización temporal¹², lo cual supone un aumento del 5,1% con respecto al trimestre anterior. El restante 3% (90.214) de las personas extranjeras en régimen de extranjería tienen una autorización de residencia por protección internacional o apatridia.

¹¹ Incluye larga duración nacional, regulada en la [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#), y larga duración regulada por la [Directiva 2003/109/CE del Consejo de 25 de noviembre de 2003 relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración](#).

¹² Incluye el motivo 'Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada'.

El número de personas con una autorización de residencia temporal en vigor muestra un crecimiento anual del 22,1%, mientras el de las que poseen autorizaciones de larga duración se ha reducido en un 1,8% y el de las beneficiarias de una autorización de residencia por protección internacional o apatridia han crecido un 27,2% en el último año.

Personas con autorización de residencia según tipo de autorización y motivo agrupado de concesión, a 30 de junio de 2025

	TOTAL			Residencia de larga duración*			Residencia temporal, protección Internacional o apatridia**		
	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual
TOTAL	3.367.136	2,2%	8,9%	1.693.942	-0,6%	-1,8%	1.673.194	5,2%	22,3%
Modificación	1.725.236	0,1%	3,0%	1.344.339	-0,5%	-1,5%	380.897	2,5%	23,1%
Inicial	1.064.113	5,8%	17,0%	257.775	-1,2%	-4,4%	806.338	8,2%	26,0%
Prórroga	358.769	2,0%	16,5%				358.769	2,0%	16,5%
1ª renovación	149.339	1,6%	8,1%	47.049	-0,2%	-2,0%	102.290	2,5%	13,5%
Recuperación	31.991	1,4%	10,0%	31.991	1,4%	10,0%			
2ª renovación	30.581	5,5%	13,9%	12.788	-1,2%	-1,5%	17.793	10,8%	28,3%
Carácter provisional	6.801	2,3%	14,1%				6.801	2,3%	14,1%
Renovación de carácter especial/extraordinario	306	-13,1%	-37,8%				306	-13,1%	-37,8%

* Incluye residencia de larga duración nacional, regulada en la Ley Orgánica 4/2000, y de larga duración regulada por la Directiva 2003/109/CE.

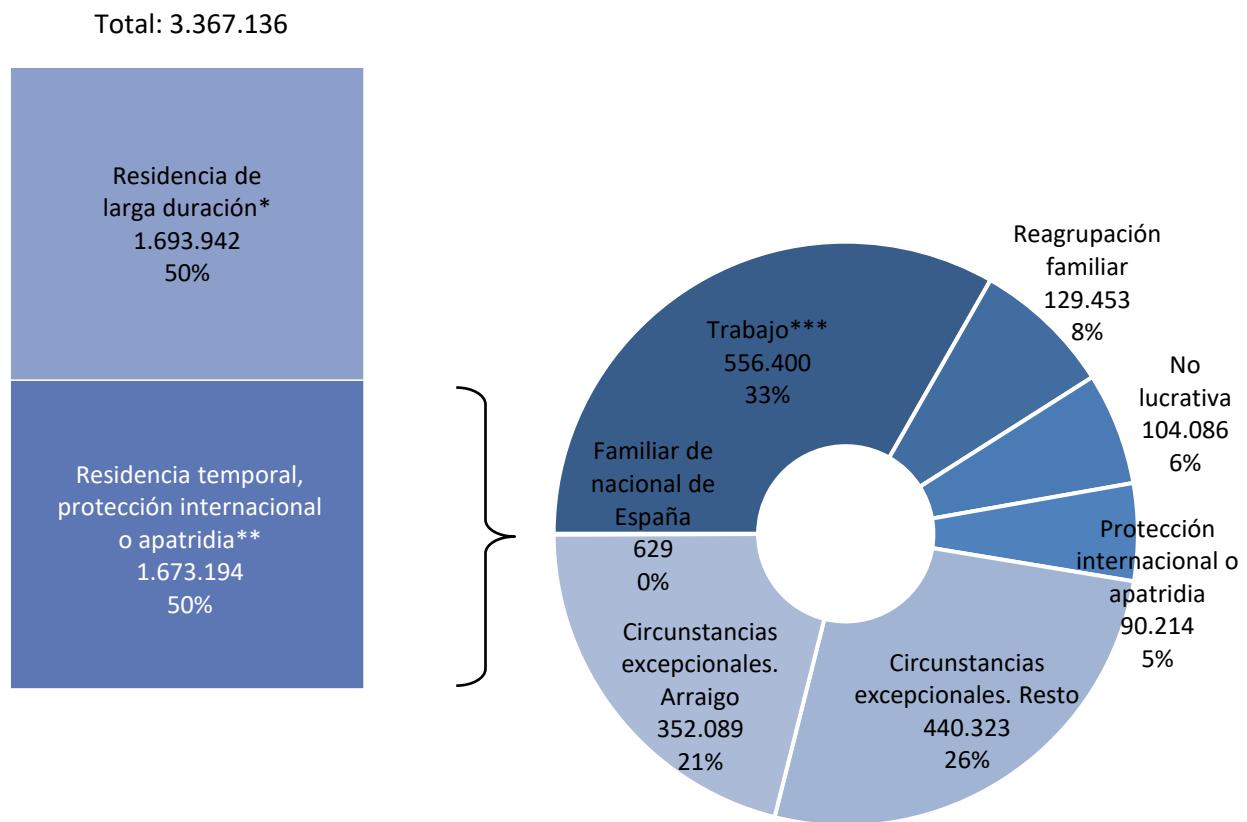
** La residencia temporal incluye el motivo ‘Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada’.

Las personas con autorización de residencia temporal se distribuyen de la siguiente manera, según el motivo de concesión: el 33% (556.400) tienen una autorización concedida por motivos de trabajo¹³; el 26% (440.323) tienen una autorización por circunstancias excepcionales distintas del arraigo¹⁴; el 21% (352.089) poseen una autorización otorgada por circunstancias excepcionales por arraigo; el 8% (129.453) corresponde a reagrupación familiar y el 6% restante (104.086) a residencia no lucrativa. Es importante destacar que la mayoría de las autorizaciones de residencia en vigor de mayores de 15 años permiten trabajar desde el inicio, incluso si el motivo de concesión no es por trabajo. Sin embargo, las autorizaciones de residencia no lucrativa son una excepción y no permiten trabajar.

¹³ Las autorizaciones de residencia concedidas por motivos de trabajo incluyen las autorizaciones expedidas bajo la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y la gestión colectiva de contrataciones en origen.

¹⁴ Las autorizaciones de residencia concedidas por motivo ‘Resto de circunstancias excepcionales’ incluyen protección temporal y razones humanitarias, así como autorizaciones para víctimas de trata, violencia de género, personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas.

Personas con autorización de residencia según motivo de concesión, a 30 de junio de 2025



* Incluye residencia de larga duración nacional, regulada en la Ley Orgánica 4/2000, y de larga duración regulada por la Directiva 2003/109/CE.

** La residencia temporal incluye el motivo ‘Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada’.

*** ‘Trabajo’ incluye trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia, compatibilidad cuenta ajena y propia, excepción a la autorización de trabajo, gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada, y Ley 14/2013 y otras figuras similares.

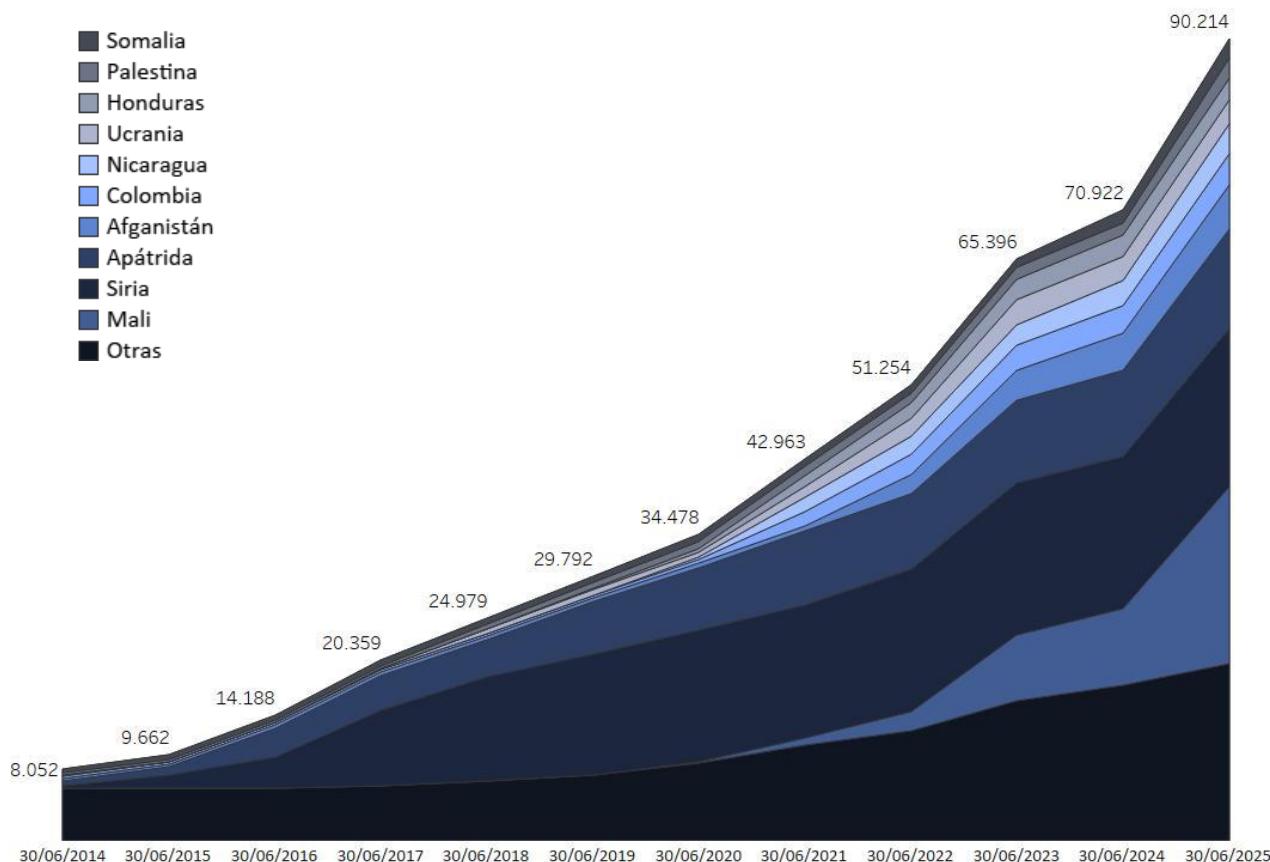
Personas con autorización de residencia temporal o de duración determinada según motivo, a 30 de junio de 2025

	Nº personas	%	Variación trimestral	Variación anual	% Mujeres
TOTAL	1.582.980	100%	5,2%	22,1%	51%
Residencia temporal. Resto de circunstancias excepcionales	440.323	28%	7,3%	20,2%	57%
Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Arraigo	352.089	22%	7,1%	23,0%	51%
Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena	228.123	14%	-2,1%	11,6%	41%
Residencia temporal. Ley 14/2013 y otras figuras similares	163.430	10%	7,4%	40,2%	48%
Residencia temporal. Reagrupación familiar	129.453	8%	-3,5%	9,5%	60%
Residencia temporal. Compatibilidad cuenta ajena y propia	129.342	8%	13,5%	57,5%	34%
Residencia temporal no lucrativa	104.086	7%	3,0%	15,3%	52%
Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada	20.478	1%	20,4%	2,1%	78%
Residencia temporal. Trabajo por cuenta propia	11.173	1%	4,7%	28,5%	36%
Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo	3.854	0%	6,9%	-4,1%	50%
Residencia temporal. Familiar de nacional de España	629	0%	-	-	56%

Con respecto a la residencia por protección internacional o apatridia, en comparación con la misma fecha del año anterior se observa un aumento del 27,2% (19.292) del número de personas con autorizaciones concedidas por este motivo en vigor. Además, en los últimos 11 años se ha registrado un crecimiento del 1020,4% (82.162 personas más) en este grupo. En el último año, de entre las diez principales nacionalidades, destaca el crecimiento de las autorizaciones de este tipo concedidas a malienses, con un incremento del 133,3%. Asimismo, se han reducido un 4,1% en el último año las personas de nacionalidad ucraniana con una autorización de residencia por protección internacional en vigor¹⁵.

¹⁵ Es compatible la solicitud de Protección Temporal con la de Protección Internacional, aunque no son compatibles sus beneficios por lo que, en caso de resolución positiva de ambas, habrá de optarse por una de las dos.

Evolución del número de personas con autorización de residencia por protección internacional o apatridia según nacionalidad, 2014-2025¹⁶



De las personas con autorización de residencia por protección internacional o apatridia, el 65% (58.653) son hombres y el 35% (31.561) mujeres; aunque hay nacionalidades con una distribución por sexo muy diferente a la del total, como Mali, donde casi la totalidad son hombres (98%), o Colombia, con el 60% de mujeres. Del total, 12.261 son menores de 16 años (15%), siendo este porcentaje mayor entre nacionales de Afganistán o Siria, de los que en torno al 30% tienen menos de 16 años.

¹⁶ Los datos de los últimos trimestres pueden verse afectados en publicaciones posteriores debido a la incorporación de nueva información.

África es la principal región de nacionalidad de las personas extranjeras con autorización de residencia de larga duración en vigor, con una representación del 48%, seguida de Asia, con un porcentaje del 22%. Marruecos y China son las nacionalidades con mayor número de autorizaciones concedidas por este motivo, alcanzando los dos juntos casi la mitad del total.

En cuanto a las personas extranjeras con autorización de residencia temporal, América Central y del Sur es la región de nacionalidad mayoritaria, con un 45% del total, seguida de Europa sin UE/AELC y África, con un 22% en ambas regiones. Las personas de nacionalidad ucraniana, marroquí y venezolana son las que tienen más autorizaciones de este motivo, representando las tres nacionalidades el 43% del total.

Las principales regiones de nacionalidad de las personas con una autorización de residencia por protección internacional o apatridia son África (34%) y Asia (31%). Asimismo, los colectivos con nacionalidad maliense, siria y apátrida son los que tienen más autorizaciones concedidas por este motivo, representando el 54% del total.

Distribución de las personas con autorización de residencia según motivo agrupado y región de nacionalidad, a 30 de junio de 2025

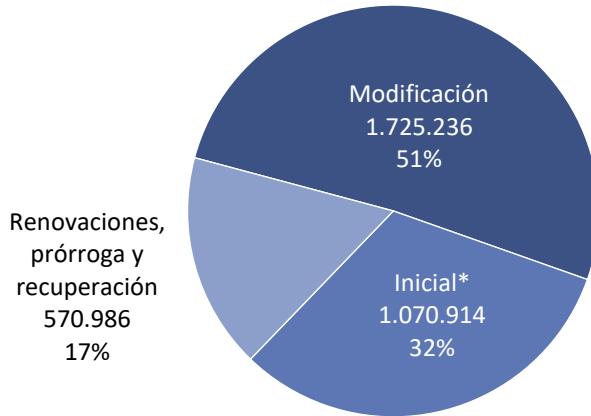


* Incluye residencia de larga duración nacional, regulada en la Ley Orgánica 4/2000, y de larga duración regulada por la Directiva 2003/109/CE.

** La residencia temporal incluye el motivo ‘Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada’.

*** La región de nacionalidad de los apátridas es ‘No consta’, y la mayoría (88%) de ellos son nacidos en Sahara Occidental.

Personas con autorización de residencia en vigor según tipo de autorización, a 30 de junio de 2025



* En 'Inicial' está incluido el tipo 'carácter provisional' (6.801).

El 32% del total de personas extranjeras con autorización de residencia en régimen de extranjería posee autorizaciones de tipo inicial, lo que indica que es su primera autorización o que se encontraban en situación irregular después de que caducara una autorización previa. Más de la mitad (51%) posee una autorización de tipo modificación, lo que implica que ya tenían una autorización y han obtenido una nueva por motivos diferentes, y el resto tiene una autorización de tipo renovación, prórroga o recuperación¹⁷.

El 79% de quienes tienen una larga duración tienen una autorización de tipo modificación. Entre los que tienen autorización temporal, los que tienen una de tipo inicial (autorización concedida por primera vez a una persona o autorización concedida tras una anterior caducada por más de tres meses) representan el 45%. Prácticamente la totalidad (96%) de las autorizaciones por protección internacional o apatridia son de tipo inicial (de duración indefinida, no necesitan renovación).

¹⁷ Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia

2.1.2. Personas con certificado de registro o con Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) del Acuerdo de Retirada en vigor

Aumenta el número de personas con certificado de registro o TIE del Acuerdo de Retirada, alcanzando las 4.004.441 personas a 30 de junio de 2025, con un crecimiento del 1,8% en el último año.

Destacan las nacionalidades rumana, italiana y británica, que representan juntas un 51% del total. Un 14% del total de personas son familiares de nacionales UE/AELC y Reino Unido, siendo Marruecos, Colombia y Argentina sus principales países de nacionalidad.

2.816.839 personas (70%) cuentan con residencia temporal y 1.187.602 (30%) con residencia permanente.

El número de personas que poseen un documento de residencia en vigor a 30 de junio de 2025 distinto a la autorización (certificado de registro o TIE del Acuerdo de Retirada) asciende a 4.004.441. De ellas, 546.794 (14%) se benefician del régimen de Libre Circulación o del Acuerdo de Retirada por sus vínculos familiares con nacionales de países de la UE/AELC o de Reino Unido beneficiarias/os del Acuerdo de Retirada.

Poseen un certificado de registro en vigor 3.787.365 personas; al 14% (542.178) de ellas se lo concedieron por ser familiares de nacional UE/AELC. Y disponen de TIE del Acuerdo de Retirada 217.076 personas, un 2% (4.616) de ellas por motivo familiar de nacional de Reino Unido (RU). Es importante aclarar que las personas británicas y sus familiares con certificado de registro que aún no hayan canjeado su documentación por la TIE del Acuerdo de Retirada están sujetas al régimen establecido en el Acuerdo de Retirada¹⁸.

El número de personas en este grupo (con certificado de registro o TIE-Acuerdo de retirada) ha aumentado un 1,8% con respecto al 30 de junio de 2024. Se trata de la menor variación anual en el mes de junio de toda la serie histórica. Una de las razones de que esta documentación crezca de forma más lenta desde 2020 es que, como resultado del Brexit, las personas británicas y sus familiares que desean residir por primera vez en España ya no son consideradas miembros de la Unión Europea desde el 1 de enero de 2021, por lo que necesitan una autorización de residencia en régimen de extranjería (sección 2.1.1).

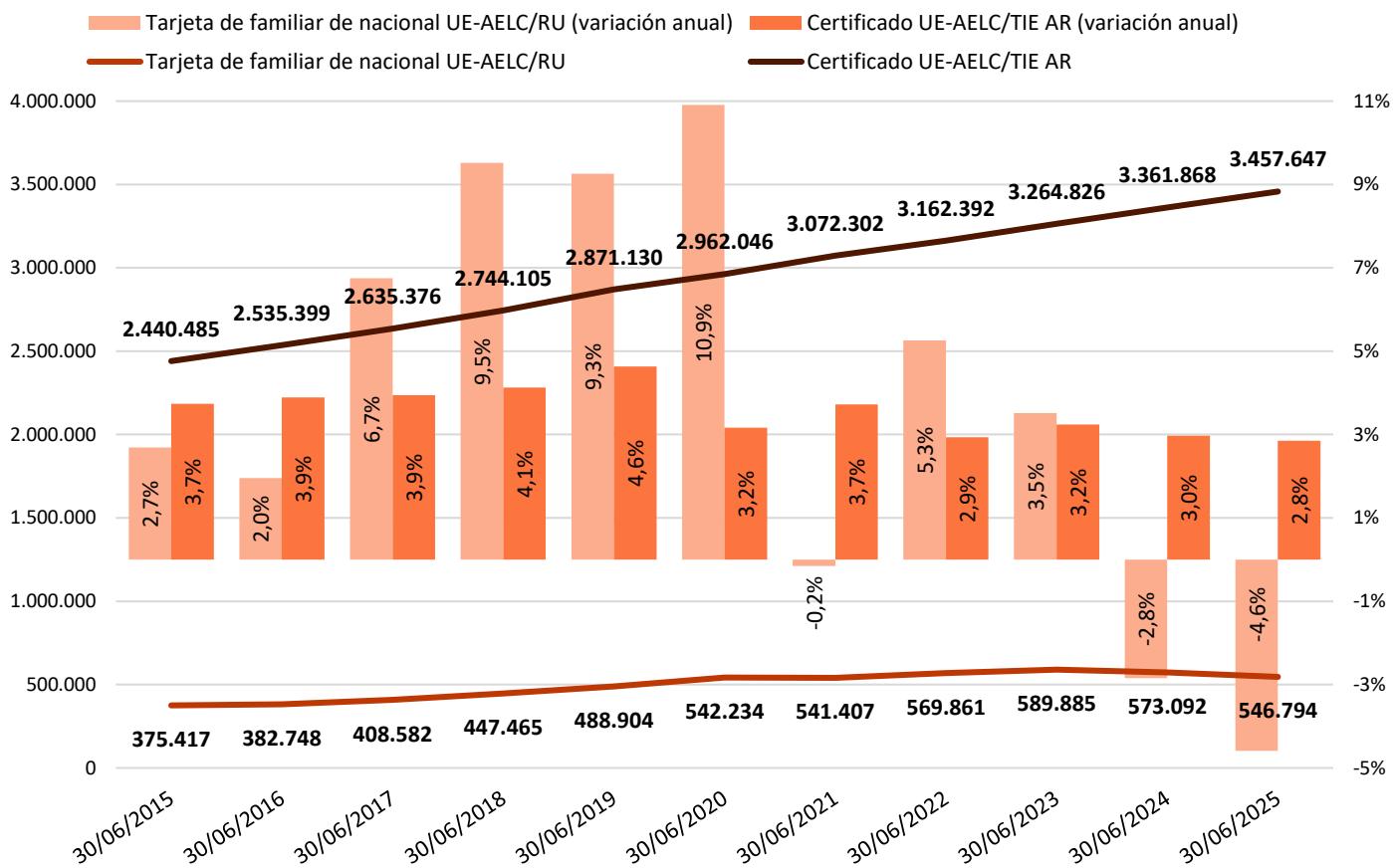
Diferenciando el crecimiento por tipo de documentación, el número de personas con certificado de registro ha aumentado en 64.137 (1,7%) en comparación con el 30 de junio de 2024; y un 0,4% (16.741 personas más) en el último trimestre. Por otro lado, el número de personas con TIE-Acuerdo de Retirada ha aumentado en 5.344 (2,5%) en el último año; la variación en el segundo trimestre de 2025 fue del 0,4% (801 personas más).

Cabe señalar el descenso desde mediados de 2023 del número de personas con tarjeta de

¹⁸ La estadística *Personas británicas y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada* muestra datos más detallados: <https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/britanicos>

familiar de nacional UE-AELC/RU. En el último año se observa una reducción del 4,6% (26.298 personas menos) y en el último trimestre, del 1,2% (6.554 personas menos).

Evolución anual del número de personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada, según motivo de concesión; del 30/06/2014 al 30/06/2025. Cifras absolutas y variación anual (%)¹⁹



A partir de dic-2020 Reino Unido pasa de estar clasificado dentro de Unión Europea a Europa sin UE/AELC. Se incluye en el gráfico a personas con documentación de residencia temporal y permanente.

A fecha 30 de junio de 2025, los países de nacionalidad más numerosos entre las personas con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada son Rumanía (1.134.537), Italia (500.406) y Reino Unido (402.451), representando juntos el 51% del total. De entre las personas con nacionalidad distinta a los países de la UE, AELC o Reino Unido, todas ellas con motivo tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU, las más frecuentes son la marroquí (72.074), la colombiana (60.341) y la argentina (46.987), superando a nacionalidades de la UE como la sueca o la irlandesa.

Considerando los principales países de nacionalidad (los quince más frecuentes), han

¹⁹ Los datos de los últimos trimestres pueden verse afectados en publicaciones posteriores debido a la incorporación de nueva información.

experimentado una mayor variación Irlanda (9,9% anual; 2,2% trimestral), Países Bajos (7,8% anual; 1,7% trimestral) e Italia (7,0% anual; 1,7% trimestral). Colombia, en cambio, se ha reducido un 8,2% con respecto a junio de 2024 y un 2,2% con respecto a marzo de 2025. También cabe mencionar el colectivo venezolano que, con una disminución anual del 13,1%, continua la tendencia descendente observada en 2023. Además, a partir de septiembre de 2024, no se encuentra dentro de las 15 nacionalidades más numerosas, en donde sí estaba presente desde 2018. A cambio entra Irlanda por primera vez, ocupando el último puesto de la lista.

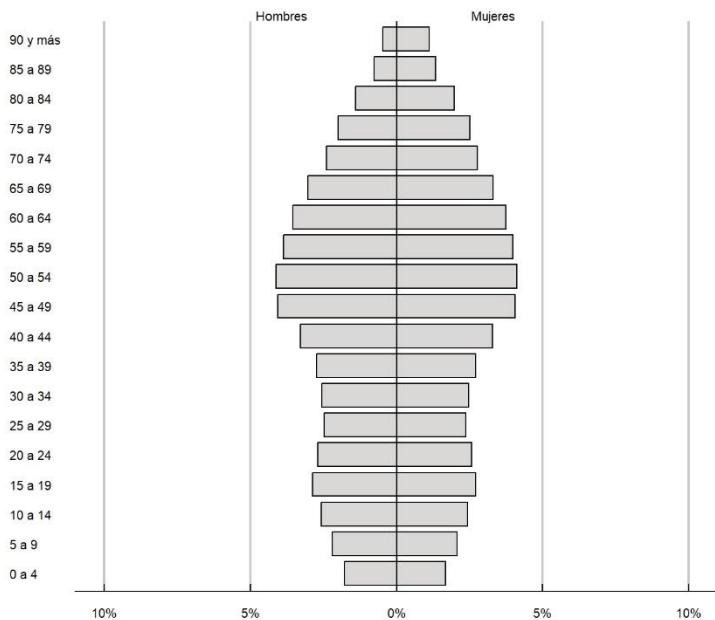
Principales nacionalidades de las personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada, a 30 de junio de 2025

	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	% Mujeres	Edad media
Total	4.004.441	0,4%	1,8%	49%	44
Rumanía	1.134.537	0,2%	0,8%	47%	41
Italia	500.406	1,7%	7,0%	45%	41
Reino Unido	402.451	0,0%	-0,3%	49%	57
Francia	222.645	1,1%	5,0%	50%	43
Alemania	213.163	1,0%	4,2%	52%	50
Bulgaria	208.651	0,3%	0,8%	47%	44
Portugal	203.436	0,7%	3,1%	38%	45
Polonia	118.331	0,7%	3,0%	53%	42
Países Bajos	89.208	1,7%	7,8%	48%	49
Marruecos	72.074	0,0%	-0,6%	59%	43
Colombia	60.341	-2,2%	-8,2%	61%	39
Bélgica	56.923	1,4%	6,3%	48%	53
Argentina	46.987	-1,1%	-2,0%	55%	41
Suecia	44.668	1,3%	5,6%	53%	45
Irlanda	37.878	2,2%	9,9%	47%	46

En promedio, la edad de la población con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada es de 44 años, con una ligera predominancia de los hombres (51%) sobre las mujeres (49%). Sin embargo, existen diferencias de nacionalidad en la edad media y la distribución por sexo. En cuanto a la edad, mientras Reino Unido y Bélgica presentan una edad media de 57 y 53 años, respectivamente, en Colombia es de 39. En cuanto al porcentaje de mujeres, la nacionalidad portuguesa presenta la cifra más baja de entre las principales nacionalidades, un 38%; mientras, la colombiana y marroquí cuentan con las cifras más altas con un 61% y un 59% de mujeres, respectivamente.

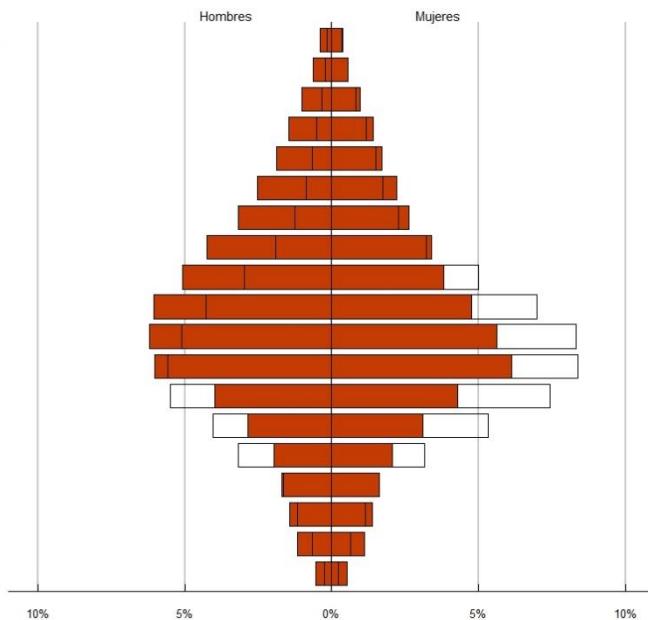
Con ello podemos decir que las personas extranjeras con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada contribuyen al rejuvenecimiento y crecimiento de la población residente en España, aunque en menor medida que las personas extranjeras con autorización de residencia (apartado 2.1.1). Mientras que en la población española el número de efectivos de 65 y más años representan el 23% del total, el porcentaje baja hasta un 14% en el colectivo que estamos estudiando, un 15% en el caso de nacionales de UE/AELC o Reino Unido y un 9% en el resto de nacionalidades.

Población de nacionalidad española a 01/07/2025
(42.265.775) ([Fuente: INE](#))



Población con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada a 30/06/2025 (Fuente: OPI)

Nacionales UE/AELC y Reino Unido (3.465.545)
Nacionales de otros países (538.896)



Respecto de la residencia de las personas extranjeras en régimen de Libre Circulación o del Acuerdo de Retirada, a 30 de junio de 2025, el 70% (2.816.839) tiene una residencia temporal y el 30% (1.187.602) tiene una permanente. Esta distribución no ha variado en el último año.

En términos de crecimiento total, las personas con residencia permanente aumentaron un 2,5% anual y un 0,5% trimestral, y las que tienen residencia temporal aumentaron un 1,5% anual y un 0,4% trimestral.

En particular, se observa un crecimiento anual del 7,0% del número de personas con una TIE-AR permanente, coherente con la reducción del 3,0% del número de personas con una TIE-AR temporal. Ambas evoluciones parecen reflejar la previsible modificación de las TIE temporales a permanentes, que se debería dar de forma progresiva según vayan acercándose a la caducidad las TIE temporales concedidas (cuya duración máxima es de cinco años) y según se vaya logrando el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la permanente por parte de las personas beneficiarias del Acuerdo de Retirada.

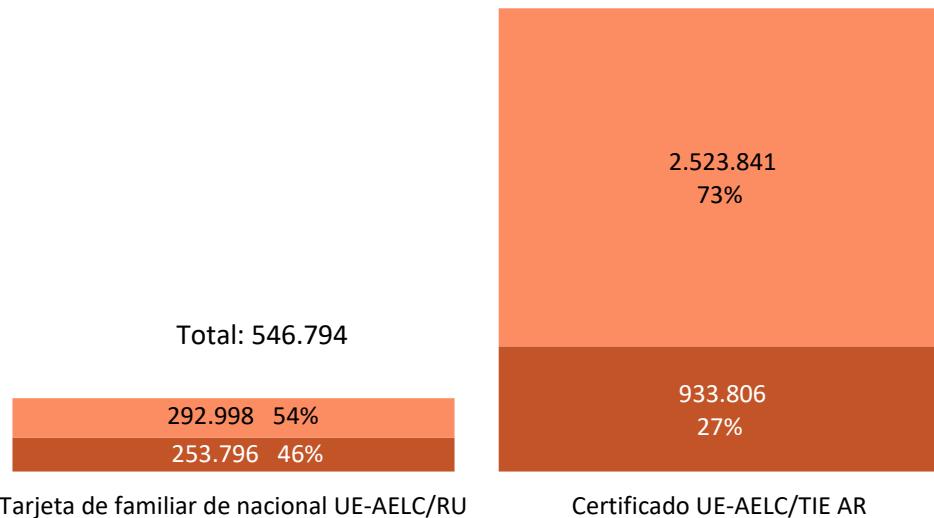
Personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada según tipo de documentación, motivo agrupado y tipo de autorización, a 30 de junio de 2025

Motivo agrupado	Tipo de permiso	TOTAL			Certificado de registro			TIE-Acuerdo de Retirada		
		Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual
TOTAL	TOTAL	4.004.441	0,4%	1,8%	3.787.365	0,4%	1,7%	217.076	0,4%	2,5%
	Inicial	2.581.666	0,5%	1,8%	2.536.034	0,5%	1,8%	45.632	0,0%	0,2%
	Modificación	1.422.258	0,3%	1,8%	1.250.816	0,3%	1,6%	171.442	0,5%	3,2%
	Carácter provisional	517	-1,1%	-5,1%	515	-1,2%	-5,2%	2	0,0%	0,0%
Residencia temporal	TOTAL	2.816.839	0,4%	1,5%	2.725.326	0,5%	1,6%	91.513	-1,0%	-3,0%
	Inicial	2.581.666	0,5%	1,8%	2.536.034	0,5%	1,8%	45.632	0,0%	0,2%
	Modificación	234.750	-0,5%	-1,9%	188.871	-0,1%	-0,8%	45.879	-2,1%	-6,0%
	Carácter provisional	423	-0,9%	-5,8%	421	-0,9%	-5,8%	2	0,0%	0,0%
Residencia permanente	TOTAL	1.187.602	0,5%	2,5%	1.062.039	0,4%	2,0%	125.563	1,4%	7,0%
	Modificación	1.187.508	0,5%	2,5%	1.061.945	0,4%	2,0%	125.563	1,4%	7,0%
	Carácter provisional	94	-2,1%	-2,1%	94	-2,1%	-2,1%	0	-	-

Personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada según motivo de concesión, a 30 de junio de 2025

■ Permanente ■ Temporal

Total: 3.457.647



Existen diferencias en la distribución por sexo de las personas que poseen certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada según su nacionalidad y dependiendo de si su motivo de concesión de residencia es como familiar o como ciudadana/o de la UE-AELC o del RU. En el caso de las

personas cuyo motivo es como ciudadana/o de la UE-AELC o del RU, el porcentaje de mujeres es del 48%, ligeramente menos de la mitad. Esta proporción es menor en nacionalidades como la portuguesa (38%) o la italiana (45%), y es mayor en países como Finlandia (58%) y República Checa (58%).

Las nacionalidades más comunes de este grupo son la rumana, la italiana y la británica, que juntas representan un 59% del total.

El colectivo de personas que tienen tarjeta de familiar de persona nacional de un país de la UE-AELC o RU, con un 59% de mujeres, está más feminizado, superando incluso el 70% de mujeres en nacionalidades como la rusa (86%), la ucraniana (82%), la brasileña (72%) y la paraguaya (70%). El porcentaje de mujeres de Senegal, por el contrario, es de tan solo el 30% respecto al total de familiares con esta nacionalidad.

Las nacionalidades más numerosas en el grupo de personas con tarjeta de familiar son la marroquí, la colombiana, la argentina y la venezolana, que representan el 39% del total.

Principales nacionalidades según sexo de las personas con certificado de registro o TIE del Acuerdo de Retirada con motivo Certificado UE-AELC/TIE AR, a 30 de junio de 2025



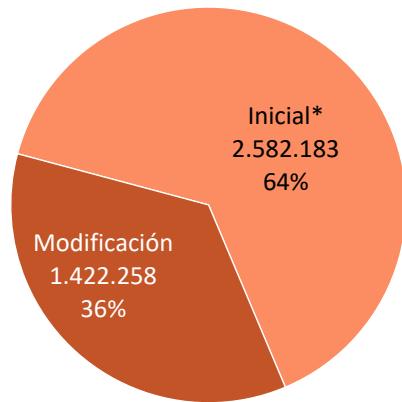
Principales nacionalidades según sexo de las personas con certificado de registro o TIE del Acuerdo de Retirada con motivo Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU, a 30 de junio de 2025



El 64% del total de personas con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada en vigor poseen un documento de tipo²⁰ inicial (2.581.666 personas) o de carácter provisional (517 personas), lo que indica que es su primera autorización o que están en proceso de obtenerla, mientras que el resto tiene un documento de tipo modificación (1.422.258 personas). Dentro del subgrupo de las personas con TIE del Acuerdo de Retirada, el 79% tiene una tarjeta de tipo modificación; esto se debe a que la mayoría tenía un certificado de registro concedido antes del Brexit y lo han canjeado por el nuevo documento del Acuerdo de Retirada.

²⁰ Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:
https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia

**Personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada según tipo de autorización,
a 30 de junio de 2025**



* En 'Inicial' está incluido el tipo 'carácter provisional' (517).

2.1.3. Personas con autorización de residencia en vigor por ser familiares de personas con nacionalidad española

El Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, ha creado, a través del Capítulo VII en Título IV, un nuevo estatuto de residencia temporal de familiares de personas con nacionalidad española.

Previamente, se venía aplicando a estos familiares:

1. El régimen comunitario de Libre Circulación, concediéndoles la tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU, por sentencia del Tribunal Supremo (1295/2017, de 18 de julio de 2017²¹) que preveía que, en ausencia de régimen propio, se aplicase el Real Decreto 240/2007²², de 16 de febrero.
2. El régimen de extranjería a través de la figura del arraigo. La reforma del reglamento de extranjería aprobada por Real Decreto 629/2022²³, de 26 de julio, incluyó a los familiares de españoles en el arraigo familiar y amplió dicha figura a aquellas personas que, estando en España, tienen un vínculo con una persona española. Pero no se regulaba, por ejemplo, qué ocurría si se rompía el vínculo familiar, ni la posibilidad de que el familiar pudiera reagrupar.

Con la entrada en vigor de este nuevo estatuto, se encontrará en situación de residencia temporal la persona extranjera que, obteniendo una autorización como familiar de nacional de España conforme a lo previsto a la nueva normativa, no posea la nacionalidad de uno de los estados miembros de la UE ni de la AELC y tenga con una persona de nacionalidad española determinados vínculos familiares²⁴, independientemente del lugar y el momento en que se cree el vínculo, siempre que se mantenga y le acompañen, se unan o se reúnan con ella en territorio nacional.

²¹ [STS 1295/2017, 18 de Julio de 2017](#)

²² [Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.](#)

²³ [Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.](#)

²⁴ Los familiares pueden ser: cónyuge, pareja, hijas e hijos menores de 26 años o dependientes o a cargo, hijas e hijos del cónyuge o de la pareja menores de 26 años o dependientes o a cargo, ascendientes de primer grado sin apoyo familiar en origen o por razones humanitarias, ascendentes de primer grado del cónyuge o de la pareja sin apoyo familiar en origen o por razones humanitarias, la madre, el padre, el tutor o la tutora de un menor español que esté a su cargo, un familiar hasta segundo grado del que esté al cuidado una persona española dependiente, las hijas y los hijos de una persona española de origen y otros miembros de la familia de una persona española que estén a su cargo.

Excepto las hijas y los hijos de una persona española de origen, todos deben convivir con la persona española de la que son familiares una vez en territorio nacional.

Las personas que tengan nacionalidad UE/AELC y sean familiares de un español o española se seguirán rigiendo, a efectos de entrada, libre circulación y residencia en España, por lo establecido en el régimen comunitario (RD 240/2007, de 16 de febrero).

Las personas familiares de español/a que regresen a España tras haber ejercido el derecho de residencia y libre circulación en otros estados miembros de la UE/AELC podrán optar entre el régimen que se aplica a comunitarios (RD 240/2007, de 16 de febrero) o la nueva autorización de residencia temporal de familiar de nacional de España.

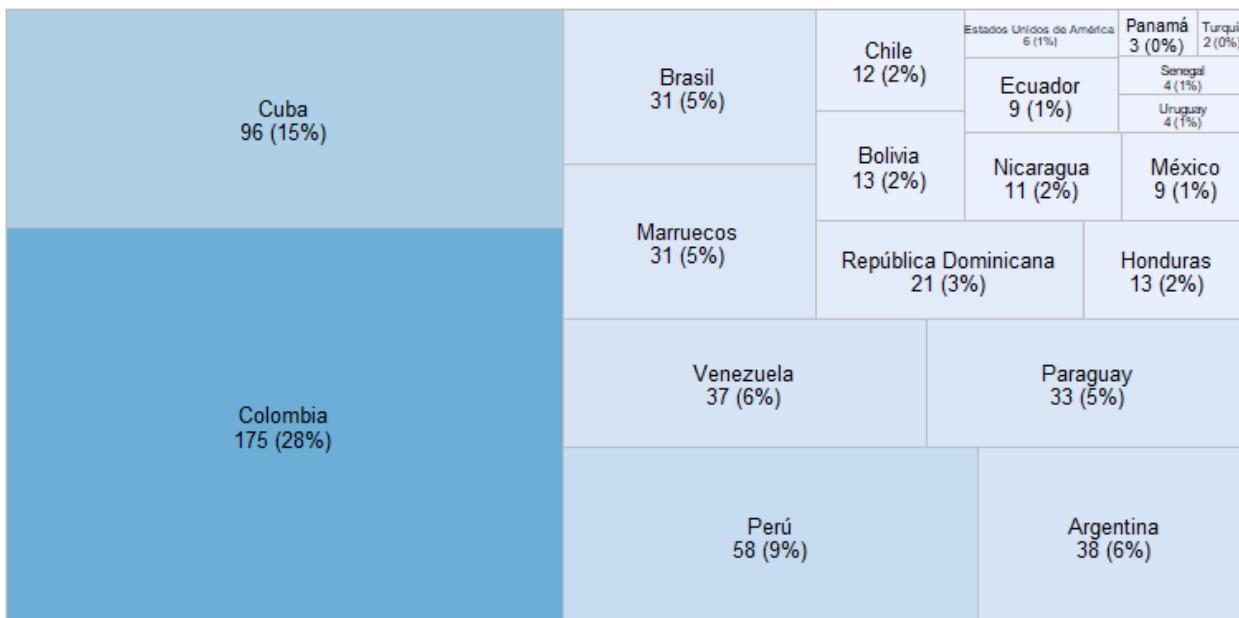
Las personas nacionales de terceros estados titulares de autorizaciones de residencia temporal por reagrupación familiar cuyos familiares reagrupantes adquieran durante la vigencia de su autorización de residencia la nacionalidad española podrán optar entre mantener su autorización de residencia por reagrupación familiar hasta su caducidad o solicitar la nueva autorización de familiar de nacional de España.

Las nuevas autorizaciones de residencia temporal de familiar de persona con nacionalidad española tendrán una vigencia de cinco años, salvo que el solicitante haya manifestado su voluntad de permanecer en territorio nacional un tiempo inferior, en cuyo caso la autorización se concederá por dicho plazo. Transcurridos los cinco años de residencia en España, se podrá solicitar la autorización de residencia de larga duración.

El Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Extranjería, entró en vigor el 20 de mayo de 2025. Poco más de un mes después, a 30 de junio de 2025, ya hay registradas 629 personas con una autorización de residencia temporal en vigor por el nuevo motivo de familiar de nacional de España:

- La mayoría, 569 (90%), son de tipo inicial.
- El 56% (362) son mujeres.
- El 8% (48) son menores de 16 años.
- Colombia, Cuba y Perú son los principales países de nacionalidad de estas personas, representando el 28%, 15% y 9% del total, respectivamente.

Distribución según país de nacionalidad del número de personas con autorización de residencia temporal en vigor por ser familiares de personas con nacionalidad española. 30/06/2025



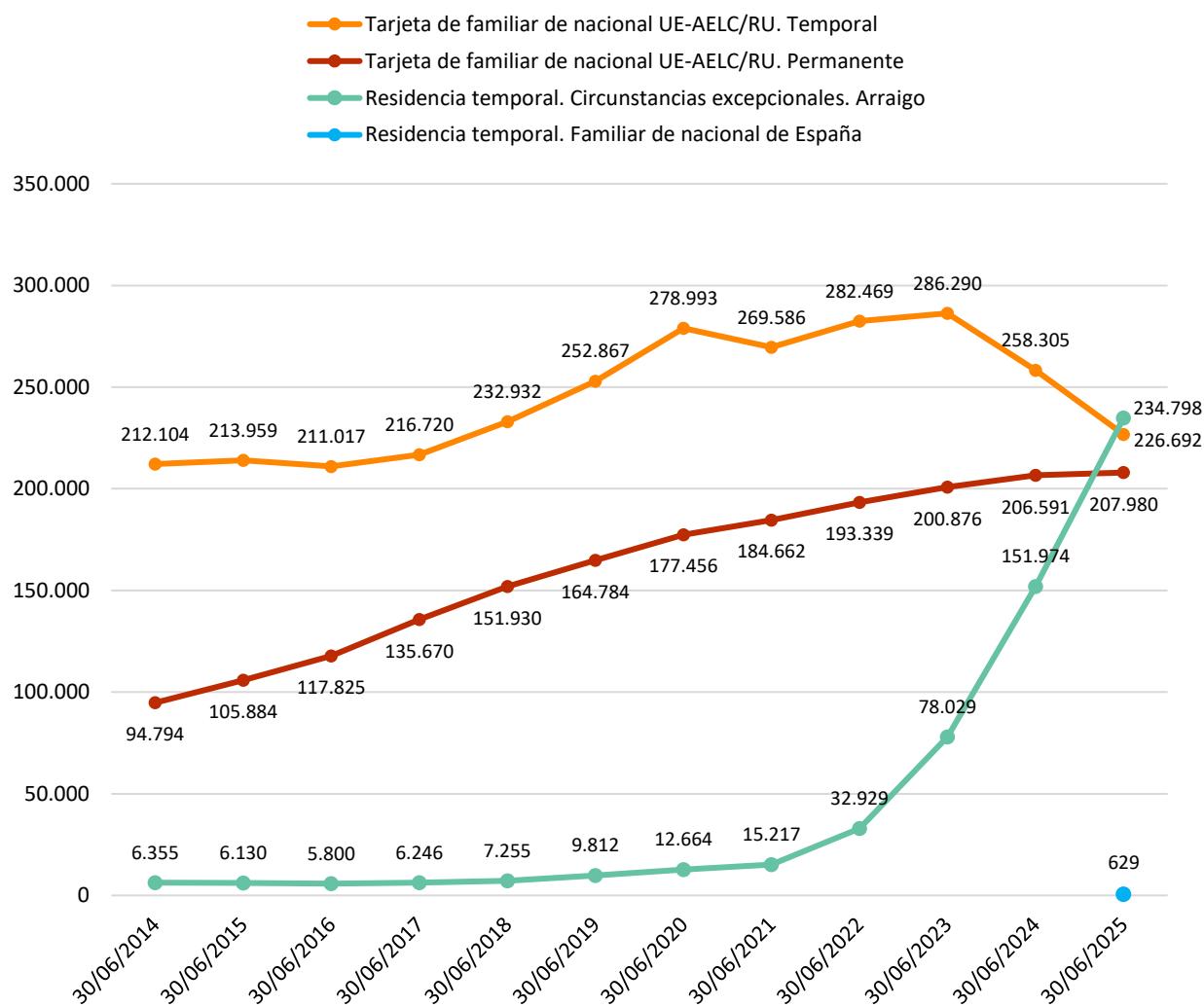
El resto de las autorizaciones en vigor a 30 de junio de 2025 de personas de nacionalidad no UE/AELC y familiares de español o española son las siguientes:

- Con autorización de residencia temporal por arraigo familiar²⁵: 234.798. El 56% (135.511 son mujeres) y el 3% (7.126) son menores de 16 años. Colombia (28%), Perú (10%) y Marruecos (9%) son los principales países de nacionalidad.
- Con tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU temporal: 226.692; suponen el 77% del total de personas con documentación concedida por este motivo. El 58% (130.938) son mujeres y el 7% (16.297) son menores de 16 años. Colombia (16%), Marruecos (11%) y Cuba (7%) son los principales países de nacionalidad.
- Con tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU permanente: 207.980; suponen el 82% del total de personas con documentación concedida por este motivo. El 63% (130.667) son mujeres y el 1% (2.239) son menores de 16 años. Marruecos (19%), Colombia (8%) y Brasil (6%) son los principales países de nacionalidad.

²⁵ Debido a las [Instrucciones DGM 8/2020 sobre la residencia en España de los progenitores, nacionales de terceros países, de menores ciudadanos de la Unión, incluidos españoles](#), un pequeño número de personas con autorización por arraigo familiar son familiares de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza.

Debido a los cambios normativos, los dos primeros grupos se irán reduciendo mientras que el número de autorizaciones de familiar de persona con nacionalidad española irá aumentando a lo largo del tiempo.

Evolución anual del número de personas con documentación de residencia en vigor que son familiares de español o española, según motivo de concesión. De 30/06/2014 a 30/06/2025



ANEXO. Tablas de clasificaciones

Tabla 1. Clasificación de tipo de documento y tipo de autorización

Régimen	Tipo de documento	Tipo de autorización
Régimen de extranjería y Directiva de Protección Temporal	Autorización de residencia	Inicial
		Carácter provisional
		1ª renovación
		2ª renovación
		Renovación de carácter especial/extraordinario
		Prórroga
		Recuperación
		Modificación
Normativa de asilo y refugio y reglamento de estatuto de apátrida	Autorización de residencia	Inicial
		Modificación
Régimen de Libre Circulación UE/AELC	Certificado de registro*	Inicial
		Carácter provisional
		Modificación
Régimen del Acuerdo de Retirada entre España y Reino Unido	TIE-Acuerdo de Retirada	Inicial
		Carácter provisional
		Modificación

* A las personas de nacionalidad británica y sus familiares con certificado de registro que no ha sido canjeado por la TIE – Acuerdo de Retirada (importante: no es obligatorio hacerlo) ya no les aplica el Régimen de Libre Circulación sino el del Acuerdo de Retirada.

Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia

Tabla 2. Clasificación de tipo de documento y motivo de concesión

Régimen	Tipo de documento	Motivo de concesión	
Régimen de extranjería y Directiva de Protección Temporal	Autorización de residencia	Residencia larga duración	Residencia larga duración nacional
			Residencia larga duración directiva UE
			Residencia temporal no lucrativa
			Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Arraigo
			Residencia temporal. Resto de circunstancias excepcionales**
			Residencia temporal. Compatibilidad cuenta ajena y propia
			Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo
			Residencia temporal. Ley 14/2013 y otras figuras similares
			Residencia temporal. Reagrupación familiar
			Residencia temporal. Familiar de nacional de España
			Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena
			Residencia temporal. Trabajo por cuenta propia
Normativa de asilo y refugio y reglamento de estatuto de apátrida	Autorización de residencia	Residencia por protección internacional o apátridía	Residencia por protección internacional
			Residencia por apátridía
Régimen de Libre Circulación UE/AELC	Certificado de registro*	Residencia permanente	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Permanente
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Permanente
		Residencia temporal	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Temporal
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Temporal
Régimen del Acuerdo de Retirada entre España y Reino Unido	TIE-Acuerdo de Retirada	Residencia permanente	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Permanente
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Permanente
		Residencia temporal	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Temporal
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Temporal

* A las personas de nacionalidad británica y sus familiares con certificado de registro que no ha sido canjeado por la TIE – Acuerdo de Retirada (importante: no es obligatorio hacerlo) ya no les aplica el Régimen de Libre Circulación sino el del Acuerdo de Retirada.

** Incluye las autorizaciones de residencia por razones de Protección Temporal.

Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia